

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL 02 DE JULIO DEL 2020......

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña a los dos días del mes de julio del dos mil veinte, siendo las nueve horas, se instala en sesión ordinaria el cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Alcalde, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, contando con la presencia de los señores concejales: Lcdo. Luis Avelardo Cajamarca Torres, Mgs. Johan Jesús Espinoza Maldonado, Tec. Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, y la señora Ab. Justa Lucía Freire Bajaña, que se encuentra conectada mediante tele trabajo, actuando la suscrita en la secretaría. De inmediato el señor Alcalde ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión. Luego se da lectura al orden del día el mismo que es el siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del orden del día, **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del acta anterior, **TERCERO:** Informe del señor Alcalde, **CUARTO:** Análisis y aprobación del Reglamento para la devolución de pago indebido y en exceso de tributos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña. De inmediato se pasa a conocer el **Primer punto** del orden del día que es: **Lectura y aprobación del orden del día**, el mismo que sometido a consideración de los señores concejales presentes, es aprobado por unanimidad. Luego se conoce el **segundo punto** que es: **Lectura y aprobación del acta anterior**. Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del 2020, la que luego de su lectura, el señor Alcalde la somete a consideración de los señores concejales, siendo aprobada por unanimidad. A continuación se conoce el **Tercer punto** que es: **Informe del señor Alcalde**, al respecto manifiesta que el personal de Obrero que dejó el confinamiento, continúa realizando fumigaciones, así como la elaboración de las tapas para las alcantarillas y que están siendo colocadas en los diferentes sectores, en el Rcto. La Modelo se está realizando el corte de maleza, en el Rcto. Tres haciendas, la excavadora se encuentra realizando un muro para mejorar el riego y luego pasará al Rcto. 15 de Febrero. Continuando con su informe el señor Alcalde manifiesta que el día miércoles obtuvimos la vialidad eléctrica por parte de CNEL, para la cancha de la ciudadela Brasilia. Así mismo durante la presente semana tuvimos la visita del señor Gobernador de la Provincia del Guayas, haciéndonos la donación de 140 pruebas rápidas, las que han sido utilizadas, en el personal de la Cooperativa de transporte Marcelino Maridueña, así como los de la tricimotos, policías y Cuerpo de bomberos y a las diferentes Iglesias de la localidad. Hemos realizado gestiones para continuar con el trámite de crédito para la Planta de Tratamiento de aguas residuales, que fue paralizado por la pandemia. Se piensa reactivar los cultos en las Iglesias, pero primero se va a realizar una inducción con la coordinación de Gestión de Riesgos, por lo que está a la espera de que se le haga llegar el listado de las Iglesias que existen en nuestra jurisdicción, para que se sometan a una prueba rápida. Cabe destacar que la Municipalidad No ha adquirido pruebas rápidas, pero se sigue con la fumigación. También informa que ha habido cambios en la administración, por lo que ha decidido desvincular a la Ing. Cristina Chávez, y al Jefe de Talento Humano, quien todavía sigue en funciones, debido a que se

encuentra mal de salud, se ha vinculado al Ing. Mathius Jiménez, quien va a ocupar las funciones de Jefe de Rentas que venía desempeñando Camilo Freire, y éste a su vez pasa a laborar como Jefe de Desarrollo Social y Humano, también se lo ha vinculado al Ing. Jorge Cárdenas, quien va a apoyar en los proyectos en el Departamento de Planificación. Continuando con su informe el señor Alcalde, informa que el día de hoy se trasladó a la ciudad de Quito el Obrero Alfonso Cárdenas, porque es quien conoce el señor que construyó la tarabita en el parque ecológico para ver la posibilidad de rehabilitarlas. También indica que el personal administrativo empieza a laborar con una nueva modalidad, esto es que el 50% laborará en jornada de 7 a 12 y el otro 50% de 12 a 17 horas, con algunas excepciones, mientras tanto los jefes y Directores laborarán de 8 a 17 horas, al igual que el señor Ulloa y Alan Portes. Por otro lado el COE cantonal decidió pasar a semáforo verde, en vista de que se inician los trabajos de zafra. Con relación a la reunión que sostuvo en días anteriores con representantes de las Empresas, donde se trató sobre el mantenimiento del puente sobre el río Chimbo, aprovechando de la venida del señor Gobernador, pudo dialogar con el Ing. Augusto Ayala, quien se muestra complacido por la gestión, realizada para el mantenimiento del puente, y le manifestó que la reparación la van a realizar, San Carlos, SODERAL y Papelera Nacional y que en todo caso las otras dos empresas como PRONACA y Molinos Champions, se le busque la manera en que nos puede ayudar. A continuación hace uso de la palabra el concejal Johan Espinoza, quien manifiesta que a manera de Proyecto piloto un curso mínimo de seis meses de ADN emprendedor couchin, méntori trato de democratización el espacio para todos quienes hacen emprendimiento, el Municipio de Guayaquil tiene un programa épico con un programa piloto, como comportarse con las nuevas realidades, A continuación se pasa a conocer el **Cuarto punto** del orden del día que es: **Análisis y aprobación del Reglamento para la devolución de pago indebido y en exceso de tributos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña**, De inmediato el señor Alcalde manifiesta que junto con la convocatoria se les hizo llegar a cada uno de los señores concejales el borrador del referido Reglamento para que sea analizado y de existir alguna sugerencia la realicen en este momento. Acto seguido se procede a analizar el **Reglamento para la devolución de pago indebido y en exceso de tributos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña**, el mismo que es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO Y EN EXCESO DE TRIBUTOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Ecuador, en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución Política del Ecuador, en su artículo 227, señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Tributario, en su Art. 116.- Comparecencia. - En toda reclamación administrativa comparecerán los reclamantes, personalmente o por medio de su representante legal o procurador, debiendo éste legitimar su personería desde que comparece, a menos que por fundados motivos se solicite a la administración un término prudencial para el efecto, en cuyo caso se le concederá por un tiempo no inferior a ocho días si el representado estuviere en el Ecuador, ni menor de treinta días si se hallare en el exterior. De no legitimar la personería en el plazo concedido, se tendrá como no presentado el reclamo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en contra del compareciente.

Que, el Código Tributario, Art. 119.- Contenido del reclamo. - La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

- La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
- El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
- La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señale;
- Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
- La petición o pretensión concreta que se formule; y,
- La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

Que, el Código Tributario, Art. 120.- Complementación del reclamo. - Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere oscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.

Que, el Código Tributario, Art. 122.- Pago indebido. - Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Que, el Código Tributario, Art. 123.- Pago en exceso. - Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.

Que, el Código Tributario Art. 128.- Medios de prueba. - En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece, excepto la confesión de funcionarios y empleados públicos.

La prueba testimonial sólo se admitirá cuando por la naturaleza del asunto no pudiere acreditarse de otro modo, hechos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

Que, el Código Tributario Art. 129.- Plazo de prueba. - Se concederá plazo probatorio cuando lo solicite el reclamante o interesado o sea necesario para el esclarecimiento de los hechos materia del reclamo. Será fijado de acuerdo a la importancia o complejidad de esos hechos, pero en ningún caso excederá de treinta días.

Que, el Código Tributario, Art. 132.- Plazo para resolver. - Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa. Se exceptúan de esta norma los siguientes casos:

1. Los previstos en el artículo 127, en los que el plazo correrá desde el día hábil siguiente al de la recepción de los datos o informes solicitados por el reclamante, o del que se decida prescindir de ellos;
2. Los que se mencionan en los artículos 129 y 131 en que se contará desde el día hábil siguiente al vencimiento de los plazos allí determinados; y,
- 3.- Las reclamaciones aduaneras, en las que la resolución se expedirá en 30 días hábiles por el Gerente Distrital de Aduana respectivo.

Que, el Código Tributario, Art. 305.- Procedencia y prescripción. - Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de

quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error.

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.

El suscrito ALCALDE en ejercicio de las atribuciones que lo confiere al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y previo al conocimiento del Concejo Municipal.

RESUELVE:

REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO Y EN EXCESO DE TRIBUTOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

Art. 1.- El Propósito presente reglamento es establecer una guía para los tratamientos de trámites técnicos y legal receptados en la municipalidad por reclamos de Devolución y concepto de pagos indebidos o en exceso, con el fin de brindar a los contribuyentes una mejor atención en el debido proceso y seguridad jurídica

Art. 2.- El Alcance del presente reglamento va dirigido atender los reclamos de los contribuyentes para la devolución de los pagos en exceso indebido, establecidos en el artículo 305 del Código Tributario, cumpliendo del debido proceso.

Art. 3.- El contribuyente debe presentar el reclamo con los siguientes datos:

- La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
- El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
- La indicación de su domicilio permanente, teléfono, correo electrónico y para notificaciones, el que señalare;
- Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
- La petición o pretensión concreta que se formule; y,
- La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine. 

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.

Art. 5.- Las funciones de Secretaría de Concejo, Alcaldía, Dirección de Gestión Financiera, Sección de Rentas y Tesorería Municipal, etc. Actuarán en los ámbitos de sus competencias, se establece en el procedimiento adjunto como anexo 1.

Art. 6.- La Dirección de Gestión Financiera deberá evaluar el reclamo con los respectivos informes de las unidades correspondiente administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados con lo siguiente:

- a) SI: Se acepta el reclamo y procede hacer la nota de crédito respectiva mediante resolución financiera.
- b) NO: Se prepara un comunicado para el contribuyente para que aclare u complete el reclamo dentro del plazo de diez días y enviar a la Dirección de Gestión Financiera.

En el plazo de diez días sino entregado lo solicitado, será anulado el reclamo según el Art. 120 del Código Tributario y procederá con archiva del caso.

Art. 7.- Los casos determinados como Pagos Indebidos o en Exceso, la Dirección de Gestión Financiera Procede a emitir una Nota de Crédito dentro de los 60 días hábiles mediante resolución financiera.

Las NOTAS DE CRÉDITO se emitirán una vez cumplidas las formalidades correspondientes y podrán ser transferidas libremente mediante endoso a terceros para pago de una obligación que se inscribirá en la Dirección de Gestión Financiera quien es la emisora.

El contribuyente o responsable podrá compensar directamente los valores reconocidos como pago indebido o del pago en exceso en una declaración del mismo tributo o de cualquier otro de la que sea titular en la municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Supremacía.- En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Tributario, y demás normas legales y reglamentarias que sean aplicables.

Segunda. Derogatoria.- Deróguese las demás resoluciones y normas de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente. X

Tercera. Vigencia.-El presente Reglamento para la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, regirá a partir de su sanción, previo al conocimiento el Concejo Municipal y será de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, y de sus servidoras y los servidores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.-El GADM del cantón Coronel Marcelino Maridueña, entregará un ejemplar impreso a sus servidoras y los servidores involucrados.

Una vez que se han realizado las correcciones necesarias, el señor Alcalde lo somete a consideración de los señores concejales. Acto seguido la señora concejal Lucía Freire, mediante Tele trabajo, hace uso de la palabra y manifiesta que es importante resaltar aquello que existen reclamos de usuarios que tienen problemas con sus predios que vienen tributando y sus predios pertenecen a otros cantones, por lo que considera que es justo reconocer los pagos indebidos y resarcir a los usuarios, por lo que mociona que se apruebe el Reglamento para la devolución de pago indebido y en exceso de tributos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón coronel Marcelino Maridueña, moción que es apoyada por el señor Concejal Luis Cajamarca y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo **RESUELVE: RESOLUCION- 019-GADMCM**, Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO Y EN EXCESO DE TRIBUTOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**, con los votos de los señores concejales, Luis Cajamarca Torres, Johan Espinoza Maldonado, Jenny Fiallo Llangari, Lucía Freire Bajaña, Fidel Zúñiga Sánchez y el voto del señor Alcalde.- El señor Alcalde da por terminada la sesión siendo las diez horas treinta minutos por no haber más de que tratar.- Lo certifico.-

Ab.. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Sara Vera Gorotiza
SECRETARIA DE CONCEJO

